

South Tippah School District



Federal Programs
Every Student Succeeds Act
Required Information
2018 – 2019



Ripley Elementary School

South Tippah School District
Aviso anual a los padres
Derecho a solicitar las acreditaciones de los maestros

Escuela: RipleyElementary School Fecha: 07/24/2018
(mm/dd/yyyy)

Nuestra escuela recibe fondos federales para programas que son parte de la *Ley de Educación Primaria y Secundaria* (Elementary and Secondary Education Act (ESEA)), en su versión vigente (2015). Durante el año escolar, continuaremos proporcionándole información importante sobre esta ley y la educación de su hijo(a). Según las leyes de educación actuales, los maestros deben contar con una certificación y licencia estatales. La certificación y la licencia estatales son el tipo de capacitación que se necesita para ser maestro.

Estamos muy orgullosos de nuestros maestros y consideramos que están listos para el próximo año escolar. Estamos preparados para brindarle a su hijo(a) una educación de gran calidad. Usted tiene derecho a solicitar información sobre la acreditación profesional de los maestros o paraprofesionales de su hijo(a). Un paraprofesional les proporciona apoyo académico o de otro tipo a los alumnos bajo la supervisión directa de un maestro. Si solicita esta información, el distrito o la escuela le proporcionará la siguiente información tan pronto como sea posible:

- a. si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales de certificación y de licencia para los grados escolares y las asignaturas que instruye;
- b. si los requisitos estatales de certificación y de licencia del maestro se han eximido (no se solicitan en este momento) conforme a un estado de emergencia u otro estado temporal;
- c. si el maestro está enseñando en el campo de disciplina para el que tiene certificado o licencia;
- d. si el maestro ha obtenido un certificado, licencia, registro u otros requisitos comparables aprobados o reconocidos por el estado. Estos requisitos se aplican a la disciplina profesional en la que el maestro se desempeña y pueden incluir la formación en inglés de alumnos de inglés, educación especial o servicios relacionados a alumnos con discapacidades, o ambos, y
- e. si su hijo(a) recibe servicios del Artículo I o servicios de educación especial de paraprofesionales, sus acreditaciones.

Nuestro personal se dedica arduamente a ayudar a su hijo(a) a desarrollar el pensamiento social, académico y crítico que necesita para tener éxito en la escuela y en otros entornos. Este compromiso incluye asegurarse de que todos nuestros maestros y paraprofesionales estén altamente calificados.

Si desea solicitar información sobre los maestros o paraprofesionales de su hijo(a), o si tiene preguntas sobre la asignación de un maestro o paraprofesional de su hijo(a), comuníquese con la siguiente persona de su escuela:

Nombre: Ms. Ruby Bennett Título: Principal
Correo electrónico: bennetr@stippah.k12.ms.us Teléfono: 662-837-7203

Gracias por su interés y participación en la educación de su hijo(a).

Atentamente,

Ms. Ruby Bennett
Nombre

Principal
Título

El distrito escolar no discrimina contra la raza, el color, el origen, el sexo, la edad o la discapacidad en asuntos que afectan al empleo o a la accesibilidad a programas y servicios. Brinda acceso equitativo a los Niños Exploradores (Boy Scouts) y otros grupos juveniles designados. Se ha asignado a la siguiente persona para manejar las preguntas y quejas referentes a las normas de no discriminación y para coordinar su cumplimiento:

Nombre: Frank Campbell Título: Superintendent
Dirección: 402 Greenlee Avenue
Teléfono: 662-837-7156 Correo electrónico: campbellf@stippah.k12.ms.us

Las preguntas o quejas también se pueden dirigir a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.: Office for Civil Rights, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue S.W., Washington D.C. 20202, o al teléfono (800) 421-3481 o (877) 521-2172 (TTY).

OFFICE USE ONLY

Student ID #:	Date Distributed:		
---------------	-------------------	--	--

South Tippah School District
Elegibilidad para el Programa del Artículo I en toda la escuela
Año escolar: 2018-2019

Escuela: RipleyElementary School Fecha: 07/24/2018
(mm/dd/aaaa)

Estimado padre/madre/tutor:

Nuestra escuela cumple con los requisitos para recibir fondos del *Artículo I, Parte A*, bajo la *Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act (ESEA))* en su versión vigente (2015) para este año escolar.

Nuestra escuela cumple con los requisitos para lo siguiente:

Programa del Artículo I en toda la escuela: la elegibilidad para el Artículo I se basa en la cantidad de alumnos en nuestra escuela que provengan de familias de bajos recursos. Los miembros del personal de la escuela trabajan con los aportes de los padres y de la comunidad para desarrollar un plan en toda la escuela. El propósito de este plan es mejorar todo nuestro programa educativo.

Esperamos contar con su participación en las actividades escolares y en la educación de su hijo(a). Recibirá información a lo largo del año escolar para mantenerlo informado sobre el avance académico de su hijo(a) y el avance de la escuela para ayudar a que todos los alumnos alcancen altos estándares académicos. También recibirá invitaciones a reuniones para analizar el Programa del Artículo I en toda la escuela y actividades del Artículo I, y se le pedirá que contribuya con el desarrollo, la revisión y la implementación de nuestro plan del programa en toda la escuela.

Usted es un colaborador importante en nuestros esfuerzos para brindarle la mejor educación posible a su hijo(a). Llame a la escuela en caso de que tenga preguntas o si desea obtener más información.

Atentamente.

Melinda Marsalis
Nombre
662-837-7156
Teléfono

Federal Programs Director
Título
marsalism@stippah.k12.ms.us
Dirección de correo electrónico

South Tippah School District
Formulario de participación de los padres

Fecha de la reunión: _____ (mm/dd/yyyy)

Hora: _____

Lugar de la reunión:

- El distrito puede proporcionar servicios de guardería para esta reunión.
- El distrito puede proporcionar transporte para esta reunión.
- Se adjunta un programa de la reunión.

Envíe este formulario completo al maestro de su hijo(a) antes de esta fecha: _____ (date).

Padre/madre o tutor: Complete la siguiente sección y devuelva todo el formulario al maestro de su hijo(a).

Nombre del/la alumno(a): _____ Fecha: _____
 (mm/dd/aaaa)

Nombre del padre/madre: _____ Escuela: _____

Marque todas las casillas que correspondan:

- Puedo asistir a la reunión.
- Puedo asistir a la reunión, pero tengo problemas de transporte. Si el distrito puede proporcionar transporte (vea arriba si el distrito puede o no proporcionar transporte), solicito ayuda de transporte.
- Puedo asistir a la reunión, pero debo cuidar de mi(s) hijo(s). Si el distrito puede proporcionar servicios de guardería (vea arriba si el distrito puede o no proporcionar servicios de guardería), solicito ayuda con el cuidado infantil.
- No puedo asistir a la reunión.

Proporcione la siguiente información:

Teléfono: _____

Dirección: _____

Cantidad de niños que necesitan servicios de guardería durante la reunión: _____

Gracias por asegurarse de que su hijo tenga éxito en la escuela.

Indique si necesita los siguientes servicios durante la reunión:

- Interpretación oral: Idioma: _____
- Intérprete: Lenguaje de señas
- Otro: _____

OFFICE USE ONLY			
Student ID #	Date Distributed	Date Received	

South Tippah School District



Invitación al Consejo de asesoría de padres

Organismo de operación local: South Tippah School District Fecha: 07/24/2018 (mm/dd/aaaa)

Estimado padre/madre/tutor:

Planeamos organizar un Consejo de asesoría de padres que brinde información y recomendaciones para nuestro Programa educativo para migrantes. El Consejo de asesoría de padres ayuda a desarrollar, analizar y revisar los planes, programas y proyectos de nuestro Programa educativo para migrantes. Lo invitamos a ser miembro de este Consejo de asesoría de padres. Nuestro organismo de operación local agradecerá enormemente su participación en esta importante tarea.

Por lo general, el Consejo de asesoría de padres se reúne ___ veces al año.

Si desea ser miembro del Consejo de asesoría de padres, comuníquese con la siguiente persona para obtener más información.

Nombre: _____ Título: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

La próxima reunión del Consejo de asesoría de padres está programada para el:

Fecha de la reunión: _____ (mm/dd/aaaa)

Hora: _____

Lugar de la reunión:

Para informarnos si puede asistir a la reunión, complete el "Formulario de participación de los padres". Pídale a su hijo(a) que se lo entregue al maestro. Si tiene alguna pregunta o inquietud, llame a la escuela de su hijo(a) o a la oficina del distrito escolar al _____ (phone).

Esperamos trabajar juntos para que todos los alumnos puedan tener éxito en la escuela.

Atentamente,

Nombre

Título

Teléfono

Dirección de correo electrónico

South Tippah School District

Información para los padres sobre los Servicios de subsidio para inmigrantes del Artículo III

Escuela: South Tippah School DistrictFecha: 07/24/2018

(mm/dd/aaaa)

Estimado padre/madre/tutor:

Es posible que nuestro distrito escolar cumpla con los requisitos para recibir fondos federales de la *Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act)* en su versión vigente (2015). Uno de los subsidios para el cual nuestro distrito podría calificar está diseñado para ayudar a que la escuela brinde servicios a alumnos que se identifican como elegibles para el financiamiento de los Servicios de subsidio para inmigrantes del Artículo III. Estos servicios **no** se basan en la situación migratoria legal del/la alumno(a) ni en el nivel de dominio del inglés. El dominio de un idioma es una estimación de la capacidad que tiene una persona para comprender y comunicarse en ese idioma o mediante el modo de comunicación que prefiera.

Cualquier información que se recopile con el fin de determinar la elegibilidad para el Subsidio para inmigrantes del Artículo III se utiliza solo para definir si nuestro distrito cumple con los requisitos para obtener estos fondos federales. **No** se usa para verificar la situación migratoria legal de ninguna manera. Los Servicios de subsidio para inmigrantes del Artículo III se ofrecen a alumnos incluidos en la definición de educación federal. Esa definición es específica para alumnos que podrían venir de un sistema educativo que es diferente del sistema educativo de nuestro distrito escolar. La definición educativa de un/una alumno(a) inmigrante incluye las siguientes características:

- Tiene entre 3 y 21 años de edad;
- No nació en los Estados Unidos (incluidos Washington, DC y Puerto Rico), y
- No asistió a una o más escuelas en ningún estado durante más de 3 años académicos completos.

Si su hijo(a) se incluye en esta definición, puede ser elegible para los servicios proporcionados a través de este subsidio.

Los fondos de los Servicios de subsidio para inmigrantes del Artículo III se pueden utilizar para ofrecer una variedad de servicios que incluyen los siguientes:

- Alfabetización familiar;
- Participación de los padres y actividades de capacitación diseñadas para ayudar a que los padres se involucren más en la educación de sus hijos;
- Apoyo para el personal, incluidos ayudantes de maestros que han sido específicamente capacitados o que se están capacitando para brindar servicios a niños y jóvenes inmigrantes;
- Tutoría, mentoría y orientación académica o vocacional para niños y jóvenes inmigrantes;
- Identificación de materiales de enseñanza, software educativo y tecnología para usar con niños y jóvenes inmigrantes, y
- Prestación de servicios de instrucción básica diseñados para satisfacer las necesidades únicas de niños y jóvenes inmigrantes.

En la reunión anual de planificación de subsidios, nuestro distrito decide qué servicios proporcionaremos con los fondos de los Servicios de subsidio para inmigrantes del Artículo III. Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la escuela de su hijo(a) o con la oficina del distrito escolar al 662-837-7156 (*phone*).

Esperamos trabajar con usted para que su hijo(a) alcance la excelencia.

Atentamente,

Melinda Marsalis

Nombre

662-837-7156

Teléfono

English Learners Program Coordinator

Título

marsalism@stippah.k12.ms.us

Dirección de correo electrónico

South Tippah School District
Aviso público
Derechos de educación de niños y jóvenes sin hogar

Este aviso público proporciona información sobre los derechos de niños, jóvenes y jóvenes sin compañía que no tienen hogar para que asistan a una escuela pública o escuela charter pública. Un joven sin compañía es alguien que no vive con su padre/madre o tutor. Este aviso incluye información para ayudarlo a saber si usted o alguien que conoce se consideran sin hogar y cumplen con los requisitos para obtener servicios de nuestro distrito escolar. Los niños y jóvenes sin hogar tienen derechos que incluyen el derecho a asistir a escuelas públicas. Si necesita asistencia para comprender esta carta, comuníquese con:

Nombre: Melinda Marsalis Título: Federal Programs Director
Correo electrónico: marsalism@stippah.k12.ms.us Teléfono: 662-837-7156

¿Necesita un intérprete? Infórmenos y nos aseguraremos de contar con un profesional disponible.

Nuestro distrito escolar inscribe y ofrece servicios de manera activa a niños y jóvenes sin hogar. Si usted no tiene hogar o conoce a un/una niño(a), joven o joven sin compañía que pueda estar en esta situación, comuníquese con la persona que se indica aquí para obtener ayuda.

Coordinador del distrito: Melinda Marsalis Teléfono: 662-8377156
Dirección del distrito: 402 Greenlee Avenue Correo electrónico: marsalism@stippah.k12.ms.us

- *¿Quiénes se consideran personas sin hogar?* Los niños o jóvenes (incluidos los hijos de trabajadores migrantes) que no tengan una residencia nocturna fija, regular y adecuada se consideran personas sin hogar. El término “fija” significa que la vivienda está construida sobre la tierra y que no es fácil moverla. “Regular” hace referencia a un lugar en el que el niño duerme todas las noches. “Adecuada” significa que la vivienda cumple con estándares de vida modernos. Los niños que comparten la residencia con otra persona porque perdieron su vivienda o porque no pueden pagar una se consideran sin hogar. Los niños y jóvenes sin hogar pueden vivir en los siguientes lugares:
 - moteles;
 - hoteles;
 - estacionamientos de casas remolque (esto no hace referencia al estacionamiento de casas móviles (remolques), sino que se refiere a un tipo de campamento para remolques de cinco ruedas u otros tipos de casas móviles);
 - campamentos porque no poseen un hogar adecuado;
 - albergues de emergencia o temporales, o
 - se encuentran en situación de abandono en hospitales.

Es posible que los lugares en los que los niños y jóvenes sin hogar duermen sean espacios públicos o privados que no están equipados como lugares regulares en los que se pueda dormir. También pueden vivir en los siguientes lugares:

- automóviles;
- parques;
- espacios públicos;
- edificios abandonados;
- viviendas por debajo del estándar (que no cumplen con los estándares de vida modernos);
- estaciones de autobús o de tren, u
- otros entornos similares.

Si no está seguro, comuníquese con la persona que se nombra en este aviso.

- *¿Cuáles son los derechos de educación de los niños y jóvenes sin hogar?* Nuestras escuelas brindan los mismos servicios educativos a todos los alumnos, independientemente de sus condiciones de vida. Los niños y jóvenes sin hogar también tienen derechos que incluyen los siguientes:
 - En función de lo que es mejor para el/la niño(a) o joven, puede continuar asistiendo a la “escuela de origen” o inscribirse inmediatamente en cualquier escuela pública ubicada en el lugar donde el/la alumno(a) viva ahora. Esto incluye cualquier escuela a la que asistan alumnos que sí tienen hogar que se encuentre en el área donde el/la niño(a) o joven viva ahora.
 - Recibir servicios sin demora alguna, tales como programas de transporte y de comidas.
 - Otros servicios y programas apropiados, como programas para:
 - niños superdotados;
 - niños con discapacidades;
 - alumnos de inglés;

South Tippah School District

- educación profesional y técnica, y
 - educación preescolar.
 - Ayuda escolar mediante el programa del Artículo I del distrito financiado con fondos federales. Un/Una alumno(a) sin hogar puede recibir servicios del Artículo I incluso si no asiste a una escuela financiada por el Artículo I.
 - Actividades escolares para padres o tutores.
 - Participación en deportes, bellas artes u otras actividades extracurriculares.
 - Recibir el mismo trato que los alumnos que sí tienen hogar por parte del personal de la escuela.
- *¿Qué es la “escuela de origen”?* “Escuela de origen” hace referencia a la escuela a la que el/la niño(a) o joven asistía antes de convertirse en alguien sin hogar o la última escuela a la que el/la niño(a) o joven asistió, incluido un centro de educación preescolar. Cuando el/la niño(a) o joven completa el nivel de grado final de una escuela de origen, este término se refiere a la escuela a la que el/la niño(a) o joven asistiría en el siguiente nivel de grado. El distrito debe considerar lo que es mejor para el/la niño(a) o joven en el momento de tomar una decisión sobre la escuela a la que asistirá. La colocación en la escuela de origen debe ser una elección, a menos que hacerlo no sea lo que es mejor para el/la alumno(a) o vaya en contra de la voluntad del padre, madre, tutor o joven sin compañía.
 - *¿Qué pasa si hay un desacuerdo con respecto a la colocación escolar?* Si el distrito coloca a un/una alumno(a) en una escuela que no sea la escuela de origen o una escuela solicitada por el padre, madre, tutor o joven sin compañía, esta persona puede apelar la decisión de colocación (solicitar un cambio). Mientras se considera la apelación, el/la alumno(a) se inscribirá de inmediato en la escuela que él/ella o el padre/madre haya solicitado. El coordinador del distrito para personas sin hogar que figura en este aviso brindará información y ayuda para apelar una decisión de colocación.

A ningún menor se le debe negar una educación pública pertinente y gratuita

South Tippah School District

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
Aviso anual sobre la privacidad de los registros educativos de los alumnos

Estimado padre/madre/tutor:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los alumnos. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos federales.

La ley FERPA les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Cuando los alumnos cumplen 18 años o asisten a una universidad o escuela de nivel superior, los derechos de los padres se transfieren a los alumnos. En ese momento, los alumnos son "alumnos elegibles" según la ley.

Según la ley FERPA, los padres y los alumnos elegibles tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a examinar y revisar los registros educativos del/la alumno(a) en poder de la escuela. La escuela debe permitirlo en un plazo de 45 días a partir de la recepción de una solicitud por escrito. La solicitud debe identificar los registros que se examinarán. La escuela no está obligada a proporcionar copias de los registros y puede cobrar una tarifa si se solicitan copias. Para acceder a los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Emily Grissom Teléfono: 662-837-7959

Correo electrónico: grissome@stippah.k12.ms.us

Se le notificará sobre el lugar y hora en que podrá revisar los registros.

2. Tiene derecho a solicitar que la escuela corrija los registros que considera incorrectos o equivocados. La solicitud debe presentarse por escrito y especificar claramente: (a) la parte del registro que se solicita cambiar y (b) por qué dicho registro es incorrecto o equivocado. Si la escuela decide no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a solicitar una audiencia. Una audiencia es similar a un proceso legal, donde se revisa evidencia para determinar los pasos a seguir. Después de la audiencia, si la escuela ratifica su decisión de no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a incluir en el registro una declaración sobre la información en disputa. La escuela no tiene la obligación de considerar las solicitudes para enmendar decisiones disciplinarias o sobre calificaciones, u opiniones de autoridades escolares que consten en el registro educativo, ni la determinación acerca de la educación especial del/la alumno(a). Para solicitar una modificación de los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Pat Mathis Teléfono: 662-837-7156

Correo electrónico: mathisp@stippah.k12.ms.us

3. Tiene derecho a controlar la divulgación de la información de identificación personal de su hijo(a) que consta en el registro educativo. La escuela o distrito deben, con determinadas excepciones, obtener el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información de identificación personal de los registros educativos. La excepción permite divulgar información de identificación personal sin consentimiento cuando se realiza ante representantes autorizados del distrito escolar con intereses educativos legítimos. Pueden ser:
 - a. una persona empleada por el distrito;
 - b. una persona que ejerce un cargo en la junta escolar;
 - c. una persona o empresa que el distrito ha contratado para desempeñar una tarea especial (como un abogado, auditor o terapeuta);
 - d. un padre/ madre o un/una alumno(a) que presta servicios en un comité oficial, como un comité de quejas (reclamos) o un comité disciplinario, o que asiste a otra autoridad escolar;
 - e. una autoridad de otro distrito escolar en el que el/la alumno(a) desea inscribirse;
 - f. una persona u organismo a cargo de la auditoría, evaluación o aplicación del cumplimiento de los programas con apoyo estatal o federal.
4. Una autoridad escolar posee un interés educativo legítimo si tiene la necesidad de revisar un registro educativo para cumplir con su labor profesional. Un distrito escolar también puede divulgar, sin consentimiento previo por escrito, información de identificación personal de los registros educativos a los terceros correspondientes en relación con una emergencia, si el conocimiento de dicha información fuera necesario para proteger la salud o seguridad del/la alumno(a) u otras personas. La información de directorio de los alumnos también puede divulgarse sin consentimiento previo si se identifican las categorías que se divulgarán y los padres tienen la oportunidad de no permitir la divulgación de la información de directorio antes de que sea divulgada.

Si considera que el distrito escolar no ha cumplido con los requisitos de la ley FERPA, tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. (U.S. Department of Education) a la siguiente dirección:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

South Tippah School District

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
Aviso anual sobre la privacidad de los registros educativos de los alumnos

Estimado padre/madre/tutor:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los alumnos. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos federales.

La ley FERPA les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Cuando los alumnos cumplen 18 años o asisten a una universidad o escuela de nivel superior, los derechos de los padres se transfieren a los alumnos. En ese momento, los alumnos son "alumnos elegibles" según la ley.

Según la ley FERPA, los padres y los alumnos elegibles tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a examinar y revisar los registros educativos del/la alumno(a) en poder de la escuela. La escuela debe permitirlo en un plazo de 45 días a partir de la recepción de una solicitud por escrito. La solicitud debe identificar los registros que se examinarán. La escuela no está obligada a proporcionar copias de los registros y puede cobrar una tarifa si se solicitan copias. Para acceder a los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Amy Adams Teléfono: 662-837-7203

Correo electrónico: adamsa@stippah.k12.ms.us

Se le notificará sobre el lugar y hora en que podrá revisar los registros.

2. Tiene derecho a solicitar que la escuela corrija los registros que considera incorrectos o equívocos. La solicitud debe presentarse por escrito y especificar claramente: (a) la parte del registro que se solicita cambiar y (b) por qué dicho registro es incorrecto o equívoco. Si la escuela decide no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a solicitar una audiencia. Una audiencia es similar a un proceso legal, donde se revisa evidencia para determinar los pasos a seguir. Después de la audiencia, si la escuela ratifica su decisión de no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a incluir en el registro una declaración sobre la información en disputa. La escuela no tiene la obligación de considerar las solicitudes para enmendar decisiones disciplinarias o sobre calificaciones, u opiniones de autoridades escolares que consten en el registro educativo, ni la determinación acerca de la educación especial del/la alumno(a). Para solicitar una modificación de los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Ruby Bennett Teléfono: 662-837-7203

Correo electrónico: bennetr@stippah.k12.ms.us

3. Tiene derecho a controlar la divulgación de la información de identificación personal de su hijo(a) que consta en el registro educativo. La escuela o distrito deben, con determinadas excepciones, obtener el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información de identificación personal de los registros educativos. La excepción permite divulgar información de identificación personal sin consentimiento cuando se realiza ante representantes autorizados del distrito escolar con intereses educativos legítimos. Pueden ser:
 - a. una persona empleada por el distrito;
 - b. una persona que ejerce un cargo en la junta escolar;
 - c. una persona o empresa que el distrito ha contratado para desempeñar una tarea especial (como un abogado, auditor o terapeuta);
 - d. un padre/ madre o un/una alumno(a) que presta servicios en un comité oficial, como un comité de quejas (reclamos) o un comité disciplinario, o que asiste a otra autoridad escolar;
 - e. una autoridad de otro distrito escolar en el que el/la alumno(a) desea inscribirse;
 - f. una persona u organismo a cargo de la auditoría, evaluación o aplicación del cumplimiento de los programas con apoyo estatal o federal.
4. Una autoridad escolar posee un interés educativo legítimo si tiene la necesidad de revisar un registro educativo para cumplir con su labor profesional. Un distrito escolar también puede divulgar, sin consentimiento previo por escrito, información de identificación personal de los registros educativos a los terceros correspondientes en relación con una emergencia, si el conocimiento de dicha información fuera necesario para proteger la salud o seguridad del/la alumno(a) u otras personas. La información de directorio de los alumnos también puede divulgarse sin consentimiento previo si se identifican las categorías que se divulgarán y los padres tienen la oportunidad de no permitir la divulgación de la información de directorio antes de que sea divulgada.

Si considera que el distrito escolar no ha cumplido con los requisitos de la ley FERPA, tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. (U.S. Department of Education) a la siguiente dirección:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

South Tippah School District

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
Aviso anual sobre la privacidad de los registros educativos de los alumnos

Estimado padre/madre/tutor:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los alumnos. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos federales.

La ley FERPA les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Cuando los alumnos cumplen 18 años o asisten a una universidad o escuela de nivel superior, los derechos de los padres se transfieren a los alumnos. En ese momento, los alumnos son "alumnos elegibles" según la ley.

Según la ley FERPA, los padres y los alumnos elegibles tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a examinar y revisar los registros educativos del/la alumno(a) en poder de la escuela. La escuela debe permitirlo en un plazo de 45 días a partir de la recepción de una solicitud por escrito. La solicitud debe identificar los registros que se examinarán. La escuela no está obligada a proporcionar copias de los registros y puede cobrar una tarifa si se solicitan copias. Para acceder a los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Kevin Wells Teléfono: 662-837-7789

Correo electrónico: wellsk@stippah.k12.ms.us

Se le notificará sobre el lugar y hora en que podrá revisar los registros.

2. Tiene derecho a solicitar que la escuela corrija los registros que considera incorrectos o equívocos. La solicitud debe presentarse por escrito y especificar claramente: (a) la parte del registro que se solicita cambiar y (b) por qué dicho registro es incorrecto o equívoco. Si la escuela decide no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a solicitar una audiencia. Una audiencia es similar a un proceso legal, donde se revisa evidencia para determinar los pasos a seguir. Después de la audiencia, si la escuela ratifica su decisión de no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a incluir en el registro una declaración sobre la información en disputa. La escuela no tiene la obligación de considerar las solicitudes para enmendar decisiones disciplinarias o sobre calificaciones, u opiniones de autoridades escolares que consten en el registro educativo, ni la determinación acerca de la educación especial del/la alumno(a). Para solicitar una modificación de los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Brad Pounders Teléfono: 662-837-7789

Correo electrónico: poundersb@stippah.k12.ms.us

3. Tiene derecho a controlar la divulgación de la información de identificación personal de su hijo(a) que consta en el registro educativo. La escuela o distrito deben, con determinadas excepciones, obtener el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información de identificación personal de los registros educativos. La excepción permite divulgar información de identificación personal sin consentimiento cuando se realiza ante representantes autorizados del distrito escolar con intereses educativos legítimos. Pueden ser:
 - a. una persona empleada por el distrito;
 - b. una persona que ejerce un cargo en la junta escolar;
 - c. una persona o empresa que el distrito ha contratado para desempeñar una tarea especial (como un abogado, auditor o terapeuta);
 - d. un padre/ madre o un/una alumno(a) que presta servicios en un comité oficial, como un comité de quejas (reclamos) o un comité disciplinario, o que asiste a otra autoridad escolar;
 - e. una autoridad de otro distrito escolar en el que el/la alumno(a) desea inscribirse;
 - f. una persona u organismo a cargo de la auditoría, evaluación o aplicación del cumplimiento de los programas con apoyo estatal o federal.
4. Una autoridad escolar posee un interés educativo legítimo si tiene la necesidad de revisar un registro educativo para cumplir con su labor profesional. Un distrito escolar también puede divulgar, sin consentimiento previo por escrito, información de identificación personal de los registros educativos a los terceros correspondientes en relación con una emergencia, si el conocimiento de dicha información fuera necesario para proteger la salud o seguridad del/la alumno(a) u otras personas. La información de directorio de los alumnos también puede divulgarse sin consentimiento previo si se identifican las categorías que se divulgarán y los padres tienen la oportunidad de no permitir la divulgación de la información de directorio antes de que sea divulgada.

Si considera que el distrito escolar no ha cumplido con los requisitos de la ley FERPA, tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. (U.S. Department of Education) a la siguiente dirección:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

South Tippah School District

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
Aviso anual sobre la privacidad de los registros educativos de los alumnos

Estimado padre/madre/tutor:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los alumnos. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos federales.

La ley FERPA les otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Cuando los alumnos cumplen 18 años o asisten a una universidad o escuela de nivel superior, los derechos de los padres se transfieren a los alumnos. En ese momento, los alumnos son "alumnos elegibles" según la ley.

Según la ley FERPA, los padres y los alumnos elegibles tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a examinar y revisar los registros educativos del/la alumno(a) en poder de la escuela. La escuela debe permitirlo en un plazo de 45 días a partir de la recepción de una solicitud por escrito. La solicitud debe identificar los registros que se examinarán. La escuela no está obligada a proporcionar copias de los registros y puede cobrar una tarifa si se solicitan copias. Para acceder a los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Cheryl Bass Teléfono: 662-685-4706

Correo electrónico: bassc@stippah.k12.ms.us

Se le notificará sobre el lugar y hora en que podrá revisar los registros.

2. Tiene derecho a solicitar que la escuela corrija los registros que considera incorrectos o equívocos. La solicitud debe presentarse por escrito y especificar claramente: (a) la parte del registro que se solicita cambiar y (b) por qué dicho registro es incorrecto o equívoco. Si la escuela decide no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a solicitar una audiencia. Una audiencia es similar a un proceso legal, donde se revisa evidencia para determinar los pasos a seguir. Después de la audiencia, si la escuela ratifica su decisión de no modificar el registro, los padres o el/la alumno(a) elegible tienen derecho a incluir en el registro una declaración sobre la información en disputa. La escuela no tiene la obligación de considerar las solicitudes para enmendar decisiones disciplinarias o sobre calificaciones, u opiniones de autoridades escolares que consten en el registro educativo, ni la determinación acerca de la educación especial del/la alumno(a). Para solicitar una modificación de los registros de su hijo(a), puede comunicarse con el miembro del personal que figura a continuación:

Nombre del miembro del personal: Dr. Karen Letson Teléfono: 662-837-7789

Correo electrónico: letsonk@stippah.k12.ms.us

3. Tiene derecho a controlar la divulgación de la información de identificación personal de su hijo(a) que consta en el registro educativo. La escuela o distrito deben, con determinadas excepciones, obtener el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información de identificación personal de los registros educativos. La excepción permite divulgar información de identificación personal sin consentimiento cuando se realiza ante representantes autorizados del distrito escolar con intereses educativos legítimos. Pueden ser:
 - a. una persona empleada por el distrito;
 - b. una persona que ejerce un cargo en la junta escolar;
 - c. una persona o empresa que el distrito ha contratado para desempeñar una tarea especial (como un abogado, auditor o terapeuta);
 - d. un padre/ madre o un/una alumno(a) que presta servicios en un comité oficial, como un comité de quejas (reclamos) o un comité disciplinario, o que asiste a otra autoridad escolar;
 - e. una autoridad de otro distrito escolar en el que el/la alumno(a) desea inscribirse;
 - f. una persona u organismo a cargo de la auditoría, evaluación o aplicación del cumplimiento de los programas con apoyo estatal o federal.
4. Una autoridad escolar posee un interés educativo legítimo si tiene la necesidad de revisar un registro educativo para cumplir con su labor profesional. Un distrito escolar también puede divulgar, sin consentimiento previo por escrito, información de identificación personal de los registros educativos a los terceros correspondientes en relación con una emergencia, si el conocimiento de dicha información fuera necesario para proteger la salud o seguridad del/la alumno(a) u otras personas. La información de directorio de los alumnos también puede divulgarse sin consentimiento previo si se identifican las categorías que se divulgarán y los padres tienen la oportunidad de no permitir la divulgación de la información de directorio antes de que sea divulgada.

Si considera que el distrito escolar no ha cumplido con los requisitos de la ley FERPA, tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. (U.S. Department of Education) a la siguiente dirección:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

Por favor,
responda en inglés

Spanish
Family Education Rights and Privacy Act (FERPA)
Parent Request to Refuse Release of School Directory
Information Elementary or Middle School

South Tippah School District
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia
(Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
Aviso anual de divulgación de la información del directorio escolar
Escuela primaria o intermedia

Estimado padre/madre/tutor:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) es una ley federal que exige que el distrito escolar, con algunas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información de identificación personal de los registros académicos de su hijo(a). La excepción permite que la escuela divulgue una parte de la información de los alumnos sin consentimiento por escrito cuando dicha información está identificada como "información de directorio". La escuela no puede divulgar "información de directorio" si usted le ha solicitado al distrito que cumpla con los procedimientos del distrito escolar respecto a que no desea que esta información se divulgue. Utilizar este formulario para realizar esta solicitud sigue los procedimientos del distrito escolar.

El uso principal de la información de directorio por parte del distrito es incluir este tipo de información en determinadas publicaciones escolares. En caso de divulgarse, generalmente no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad. Algunos ejemplos de publicaciones escolares son:

- el programa de una representación, que muestra el papel de su hijo(a) en una producción escolar
- las listas del cuadro de honor u otros reconocimientos publicados en la escuela o en periódicos
- directorio escolar o de alumnos
- el sitio web de la escuela o del distrito

La información de directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, las siguientes:

- otras escuelas a las que los alumnos deseen asistir (calificaciones, etc.)
- autoridades estatales o federales que auditan o evalúan programas, o que controlan el cumplimiento de leyes estatales o federales
- un tribunal que ordena una citación (solicitud legal)

El distrito escolar ha identificado la siguiente información como información de directorio:

Nombre del/la alumno(a)	Fechas de asistencia
Número de teléfono	Nivel de grado
Fotografía	Premios o reconocimientos recibidos
Participación en actividades escolares	Estatura y peso de los integrantes de un equipo deportivo

Si no desea que nuestra escuela o el distrito divulguen la información de directorio de su hijo(a) sin su consentimiento previo por escrito, debe completar el formulario adjunto denominado "Solicitud de los padres para rechazar la divulgación de la información de directorio" antes del 08/30/2018 e indicar qué tipo de información de directorio no desea que se divulgue o si desea que se solicite consentimiento previo por escrito para la divulgación.

Le pedimos que complete un formulario por cada alumno(a) y que devuelva el/los formulario(s) a su escuela. Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con nosotros.

Atentamente,

Melinda Marsalis
Nombre

662-837-7156
Teléfono

Federal Programs Director
Título

marsalism@stippah.k12.ms.us
Dirección de correo electrónico

Por favor,
responda en inglés

Spanish
Family Education Rights and Privacy Act (FERPA)
Parent Request to Refuse Release of School Directory
Information Elementary or Middle School

South Tippah School District
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia
(Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
Solicitud de los padres para rechazar la divulgación de la información de directorio
Escuela primaria o intermedia

Nombre del/la alumno(a): _____ Fecha: 07/24/2018
(mm/dd/aaaa)

Nombre del padre/madre o tutor: _____ Escuela: South Tippah School District

Use un formulario individual por cada alumno(a) para el que solicite que no se divulgue la información de directorio. Devuelva este formulario a:

Nombre de la escuela: _____
Atención: _____
Dirección: _____
Ciudad, estado, código postal: _____

*Padre/madre o tutor: complete la siguiente sección y devuelva todo el formulario a la escuela de su hijo(a)
Marque 1, 2 o 3 de la siguiente lista*

Solicito que la escuela de mi hijo(a) tome una de las siguientes medidas en relación con la divulgación de la información de directorio de la escuela.

- 1. Solicito que no se divulgue NINGUNA información sobre mi hijo(a), incluido su nombre, número de teléfono, nivel de grado, etc. o
- 2. Solicito que no se divulgue la siguiente información sobre mi hijo(a) (seleccione una o más opciones):

<input type="checkbox"/> Nombre del/la alumno(a)	<input type="checkbox"/> Número de teléfono
<input type="checkbox"/> Nivel de grado	<input type="checkbox"/> Premios o reconocimiento escolar
<input type="checkbox"/> Fechas de asistencia	<input type="checkbox"/> Fotografía
<input type="checkbox"/> Participación en actividades escolares	<input type="checkbox"/> Estatura y peso de los integrantes de un equipo deportivo
<input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> _____

- o
- 3. Solicito que me notifiquen para obtener mi consentimiento previo por escrito antes de divulgar cualquier información de directorio de mi hijo(a).

Firma del padre/madre o tutor: _____ Fecha: _____
(mm/dd/aaaa)

Dirección: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Método preferido para que la escuela se comunice con el padre/madre: Teléfono Correo electrónico

Por favor,
responda en inglés

Spanish

Family Education Rights and Privacy Act
(FERPA) Annual Notice for Release of
School Directory Information High School

South Tippah School District

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)) Aviso anual de divulgación de la información del directorio escolar Escuela preparatoria

Estimado padre/madre/tutor:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) es una ley federal que exige que el distrito escolar, con algunas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información de identificación personal de los registros académicos de su hijo(a). La excepción permite que la escuela divulgue una parte de la información de los alumnos sin consentimiento por escrito cuando dicha información está identificada como "información de directorio". La escuela no puede divulgar "información de directorio" si usted le ha solicitado al distrito que cumpla con los procedimientos del distrito escolar respecto a que no desea que esta información se divulgue. Utilizar este formulario para realizar esta solicitud sigue los procedimientos del distrito escolar.

El uso principal de la información de directorio por parte del distrito es incluir este tipo de información en determinadas publicaciones escolares. En caso de divulgarse, generalmente no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad. Algunos ejemplos de publicaciones escolares son:

- el programa de una representación, que muestra el papel de su hijo(a) en una obra de teatro o una producción musical
- el anuario de la escuela
- las listas del cuadro de honor u otros reconocimientos publicados en la escuela o en periódicos
- programas de graduación
- estadísticas deportivas enumeradas en programas, como fútbol, que pueden incluir la estatura y el peso de los miembros del equipo
- el sitio web de la escuela o del distrito

La información de directorio también puede divulgarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, las siguientes:

- otras escuelas a las que los alumnos deseen asistir (calificaciones, etc.)
- fabricantes de anillos de graduación
- autoridades estatales o federales que auditan o evalúan programas, o que controlan el cumplimiento de leyes estatales o federales
- un tribunal que ordena una citación (solicitud legal)

El distrito escolar ha identificado la siguiente información como información de directorio:

Nombre del/la alumno(a)	Títulos, distinciones honoríficas y premios recibidos	Campo principal de estudio	Nivel de grado
Dirección	Último organismo o institución educativa a la que asistió	Fechas de asistencia	K-12
Número de teléfono	Participación en actividades y deportes patrocinados por la escuela	Fotografía	K-12
Dirección de correo	Estatura y peso de los integrantes de los equipos deportivos	Fecha y lugar de nacimiento	K-12

Dos leyes federales exigen que los distritos escolares que reciben asistencia de la *Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act)* en su versión vigente (2015) les proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, tres categorías de la información de directorio. Esas categorías son listas con los nombres, las direcciones y los teléfonos de los alumnos. El distrito escolar debe proporcionar esta información a menos que los padres le hayan notificado al distrito que no desean que la información de su hijo(a) se divulgue sin su consentimiento previo por escrito.

Si no desea que el distrito divulgue la información de directorio de su hijo(a) sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar por escrito al distrito antes del 08/30/2018 (mm/dd/yyyy). Si no desea que se divulgue la información de directorio de su hijo(a), complete la parte inferior de este formulario y devuelva todo el formulario a su escuela.

Padre/madre o tutor: SOLO complete y devuelva todo el formulario SI NO autoriza a divulgar la información de directorio de la escuela. Utilice un formulario individual por cada alumno(a) y devuélvalo a su escuela.

No deseo que se divulgue la información de directorio de mi hijo(a) y solicito una de las siguientes medidas:

- Solicito que no se divulgue la información de directorio de mi hijo(a) de secundaria en ningún momento.
- Solicito que no se divulgue la información de directorio de mi hijo(a) de secundaria sin mi consentimiento previo por escrito.

Nombre del/la alumno(a): _____ Escuela South Tippah School District Fecha: _____
(mm/dd/aaaa)

Nombre del padre/madre o tutor: _____ Firma del padre/madre o tutor: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Spanish

Community Learning Center
Information

South Tippah School District

Información sobre el Centro de aprendizaje comunitario

Fecha: 07/24/2018

(mm/dd/aaaa)

Estimados padre/madre/tutor y comunidad:

La *Ley de Educación Primaria y Secundaria* (Elementary and Secondary Education Act (ESEA)) en su versión vigente (2015) proporciona financiamiento mediante el Artículo IV, Parte B, para los Centros de aprendizaje comunitarios del siglo XXI (21st Century Community Learning Centers). El programa de Centros de aprendizaje comunitarios del siglo XXI ofrece servicios fuera del horario escolar regular para los alumnos y sus familias. Por lo general, esto incluye programas de verano, antes y después del horario escolar, pero también puede incluir programas en otros momentos. Estos servicios están destinados a alumnos que asisten a escuelas de bajo desempeño para ayudarlos a que tengan éxito en la escuela.

Las actividades de los Centros de aprendizaje comunitarios del siglo XXI pueden incluir:

- Programas de educación que ofrecen oportunidades de asistencia académica que pueden incluir tutorías para ayudar a los alumnos a tener éxito en la escuela.
- Otros programas, servicios y actividades adicionales que pueden incluir:
 - actividades de desarrollo para los jóvenes;
 - aprendizaje de servicio (esta es una estrategia de aprendizaje que combina un servicio comunitario significativo con instrucción y revisión de la experiencia de servicio comunitario. El objetivo de esta estrategia es mejorar el aprendizaje, enseñar responsabilidad civil y fortalecer las comunidades);
 - programas de nutrición y de educación de la salud;
 - programas para prevenir la violencia y el uso de drogas;
 - programas de asesoría;
 - programas de arte, acondicionamiento físico y bienestar;
 - programas de conocimientos financieros;
 - programas de conocimientos ambientales (estos programas ayudan a los alumnos a comprender el mundo físico en el que vivimos y les enseñan importantes competencias para la vida);
 - programas de Matemáticas, Ciencias o de educación profesional y técnica;
 - programas de pasantías o prácticas (en estos programas, los alumnos trabajan con un profesional capacitado para adquirir competencias y conocimiento), y
 - otros programas que ayudan a mejorar la experiencia de educación regular de los alumnos.
- Oportunidades para que las familias de los alumnos participen de manera significativa en la educación de sus hijos.
- Programas de alfabetización familiar y otros programas educativos para los padres y los miembros de la familia.

Esta carta tiene como objetivo informarle que contamos con un Centro de aprendizaje comunitario del siglo XXI en nuestra comunidad.

Nombre del centro: South Tippah 21

Dirección: 402 Greenlee Avenue

Ciudad: Ripley Estado: MS Código postal: 38663

Teléfono: 662-837-7156 Correo electrónico: marsalism@stippah.k12.ms.us

Sitio web: www.stippah.k12.ms.us

Para obtener más información, comuníquese con el Centro de aprendizaje comunitario del siglo XXI que se mencionó antes.

Atentamente,

Kelly Gates
Nombre

662-837-3677
Teléfono

South Tippah 21 Director
Título

gatesk@stippah.k12.ms.us
Dirección de correo electrónico

South Tippah School District
Acuerdo entre los padres y la escuela

Fecha: 07/24/2018

(mm/dd/aaaa)

Estimado padre/madre/tutor:

Valoramos lo que hace para ayudar a que su hijo(a) tenga éxito en la escuela. Este acuerdo entre los padres y la escuela forma parte de la política de participación de los padres y las familias de nuestra escuela. Este acuerdo se desarrolló en colaboración con los padres e identifica maneras en las que usted y el personal de la escuela pueden compartir la responsabilidad de apoyar el aprendizaje de su hijo(a).

Responsabilidades de la escuela:

- Ofreceremos programas e instrucción de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo.
- Proporcionaremos asistencia para comprender las pruebas y los estándares de rendimiento académico, para saber cómo supervisar el avance de su hijo(a) y para poder establecer un entorno y una rutina de tareas exitosos.
- Proporcionaremos oportunidades periódicas de comunicación entre usted y los maestros a través de:
 - reuniones de padres y maestros,
 - informes frecuentes sobre el avance de su hijo(a),
 - oportunidades para hablar con el personal, trabajar como voluntario en la clase y observar las actividades del salón de clases,
 - garantizaremos una comunicación continua entre los miembros de la familia y el personal de la escuela en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan comprender.

Responsabilidades de los padres:

- Alentar a su hijo(a) a asistir a la escuela con regularidad
- Incentivar a su hijo(a) a tener un comportamiento escolar positivo
- Establecer horarios regulares para la tarea y apoyar el esfuerzo, la finalización y la exactitud de las tareas
- Establecer límites para el tiempo que su hijo(a) pasa frente a una pantalla, como la televisión, un teléfono inteligente o una computadora, y alentar el uso positivo del tiempo libre
- Trabajar como voluntario en la escuela y el salón de clases de su hijo(a) si el horario lo permite
- Asistir a las reuniones de padres y maestros y, cuando sea apropiado, participar en decisiones sobre la educación de su hijo(a).

Revise este Acuerdo entre los padres y la escuela con su hijo(a). Podemos analizar este Acuerdo con usted durante una reunión de padres y maestros en lo que se refiere al avance escolar de su hijo(a).

Gracias por su interés y participación en la educación de su hijo(a). Para obtener más información, comuníquese con la persona que se indica a continuación:

Nombre: Melinda MarsalisTítulo: Federal Programs DirectorNúmero de teléfono: 662-837-7156Dirección de correo electrónico: marsalism@stippah.k12.n

OFFICE USE ONLY				
Student ID #	Student Name	Date Distributed	Faculty Name	Faculty ID #